

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince.

Vistos para resolver las constancias que integran el expediente **3030/2015-1 y sus acumulados 3033/2015-1 y 3035/2015-3**, relativo a los **Recursos de Queja**, interpuestos por **Eliminado 1** y **Eliminado 2** contra actos de **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, por conducto de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**, a través del **TITULAR** y del **TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA** y,

RESULTANDO:

PRIMERO. El 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, el 21 veintiuno de julio y el 22 veintidós de julio del mismo año, la **CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO** recibió los escritos de solicitud de información pública en la que el **C. Eliminado 4** y **Eliminado 5**, en adelante los recurrentes, solicitaron la información siguiente, visible a fojas 2 dos a 5 cinco, 7 siete a 10 diez y 12 doce a 15 quince de autos, que por razones de economía procesal se muestra a continuación únicamente un escrito de solicitud de acceso, en virtud de que versan sobre la misma información:

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Presenta:

Eliminado 6 por mi propio derecho, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la **Eliminado** **7** con el debido respeto comparezco para exponer y solicitar lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 8, 16, y 17 de Nuestra Carta Magna, I, 2 fracción I, III, IV, V y VI, 3 fracción I, II, III, IV, VI, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XXV, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, fracción I, II, V, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 58, 59 60, 61 64, 65, 67 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. De los Acuerdos de Pleno CEGAIP 401/2009; CEGAIP-011/2008; CEGAIP-190/2008; CEGAIP-219/2008; CEGAIP-233/2008; CEGAIP-328/2009; CEGAIP-234/2008, en el Considerando y en los artículos 1, 2 fracción II, 5, 6, fracción XII, XIV, XVI y Última Párrafo, 7, 8, 22 y 27. Y en la Sentencia y/o Resolución emitida por esta Comisión el día 5 de julio de 2010 en el Recurso de Queja No. 1028/2010-2.

Por medio de este escrito vengo a solicitar realizar la "CONSULTA, BUSQUEDA Y LOCALIZACION", Señalándome lugar, fecha y hora para tal efecto, a la brevedad posible y con un margen de cinco días hábiles para poder cumplir con lo solicitado, así como se me otorgue copia simple de la información que me resulta favorable y/o me convenga, de la siguiente Información Pública de Oficio. De todo y cada uno de los conceptos contemplados en los artículos 18 y 19 de la ley en la materia de los cuales no me requieren requisito ni ordenamiento alguno, por cumplir para los efectos de que todas las fracciones me sean puestas en primer lugar a la vista y posteriormente se me otorguen copias de las mismas con efectos a partir del 1º. De enero del 2005 al día 31 de diciembre del 2009.

ARTICULO 18. Todas las entidades públicas deberán poner a disposición del público y, difundir de oficio, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, así como:

- I. Los índices y catálogos de información en posesión de cada ente obligado;
- II. Las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, Periódico Oficial del Estado, y demás disposiciones administrativas o instrumento legal, que le den sustento al ejercicio de sus funciones públicas;
- III. La información acerca de los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, teléfonos, horario de atención, página electrónica, cuotas y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes recibidas y las respuestas dadas por los servidores públicos;
- IV. El nombre, puesto, domicilio oficial, teléfono y dirección electrónica de los servidores públicos responsables de atender las solicitudes de acceso, y
- V. La información de utilidad e interés público que contribuya a la transparencia gubernamental y social, a la rendición de cuentas, y al mejor ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Eliminados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes al nombre y domicilio del recurrente.

ARTICULO 19. Además de la señalada en el artículo 18 de esta Ley, las entidades públicas deberán poner a disposición del público, de oficio, en forma completa y actualizada, la siguiente información:

I. La creación, fusión, modificación o extinción de las áreas de apoyo administrativo de los poderes del Estado;

II. La estructura orgánica, normatividad, nombramientos y funciones que realiza cada dependencia y unidad administrativa;

III. El directorio de servidores públicos con referencia a su nombramiento oficial, tabulador, sueldos, salarios, remuneraciones mensuales por puesto, viáticos, viajes, gastos de representación, así como cualquier percepción o remuneración que reciban los servidores en ejercicio de sus funciones; en este caso no se podrá apelar al derecho de protección de datos personales;

IV. Los manuales de organización, servicios que se ofrecen, trámites, requisitos y formatos, así como los documentos que contengan las políticas de cada dependencia y unidad administrativa, que incluya metas, objetivos y responsables de los programas operativos a desarrollar;

V. La agenda de actividades de los titulares de las dependencias públicas, reuniones públicas de los diversos consejos, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias y sesiones de trabajo a las que convoquen las entidades públicas;

VI. La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que por disposición expresa de la ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado;

VII. Las convocatorias e información acerca de los permisos, licencias, concesiones, licitaciones de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y autorizaciones otorgadas por las entidades públicas. Así como, las opiniones, argumentos, datos finales incluidos en los expedientes y documentos que contengan los resultados de los procedimientos administrativos aludidos;

VIII. La información contenida en los documentos y expedientes administrativos, que se produzcan en los procesos para suscribir contratos, realizar licitaciones y todo tipo de actos y decisiones administrativas, relacionadas con la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;

IX. Los informes anuales de actividades, los balances generales y estados financieros, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados;

X. La información sobre la situación económica, estados financieros y endeudamiento de las entidades públicas, incluyendo una lista de los bienes inmuebles y de los vehículos adscritos a las mismas;

XI. La información de los movimientos de ingresos y egresos, que deberán contener, en el caso de egresos, el monto, beneficiario, concepto, fecha, folio, institución bancaria y funcionario que lo autoriza. En el caso de ingresos, el número de entero, monto, concepto, contribuyente y fecha;

XII. Los contratos de prestación de servicios que establezcan personas físicas o morales con las entidades públicas, y todo documento e informe relacionado con los mismos;

XIII. Los convenios que el gobierno realice con la Federación, con otros estados y con los municipios, siempre que no versaren sobre seguridad nacional o seguridad pública;

XIV. Los convenios que las entidades públicas celebren con organizaciones no gubernamentales, sindicatos, partidos políticos, asociaciones políticas, instituciones de enseñanza privada, fundaciones e instituciones públicas del Estado de San Luis Potosí, de otro Estado, de la Federación, o de otro país. Cuando se trate de convenios que impliquen transferencias financieras con cargo al presupuesto público, en el convenio se establecerá el fundamento jurídico, los responsables de su recepción y ejecución, el programa y los tiempos de aplicación, y se exigirá un informe de ejecución de los fondos, que también deberá hacerse público;

XV. Los contratos, convenios y condiciones generales de trabajo, que regulen las relaciones laborales del personal sindicalizado y de confianza que se encuentre adscrito a las entidades públicas; así como, la relación del personal sindicalizado, y las prestaciones económicas o en especie que se hayan entregado a los sindicatos por parte del empleador;

XVI. Los resultados de los concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener información precisa, acerca del contrato, el monto, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o jurídica con quien o quienes se haya celebrado el contrato, plazos de cumplimiento y mecanismos de participación e intervención ciudadana;

XVII. Cuando se trate del otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones a particulares, la información al respecto deberá contener el nombre o razón social del titular, el concepto y los objetivos de la concesión, licencia, autorización o permiso, el fundamento legal y el tiempo de vigencia;

XVIII. La información detallada de las obras que directa o indirectamente tienen que ejecutar con cargo al presupuesto público, con préstamos, subvenciones o aportaciones privadas de carácter nacional e internacional. En este caso, deberá precisarse el monto, lugar, plazo de ejecución, entidad pública y servidores públicos responsables de la obra, y mecanismos de vigilancia ciudadana;

XIX. La información contenida en los documentos y expedientes relativos a todo tipo de auditorías concluidas y realizadas, para evaluar el ejercicio presupuestal y la gestión de cada dependencia o unidad administrativa del Estado y los municipios, que realicen la Contraloría del Estado, las contralorías internas, la Auditoría Superior del Estado, o la Auditoría Superior de la Federación, o las equivalentes de cualquiera de todas las anteriores, así como las aclaraciones que correspondan;

XX. El programa de trabajo de los titulares de las entidades públicas, dependencias y unidades administrativas, y el informe de labores y actividades. Esta información deberá hacerse pública, a más tardar quince días hábiles después de haberse producido;

XXI. La información presupuestal detallada que contenga por lo menos los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución. Además, deberá difundirse la información relativa a los montos recibidos por concepto de multas, recargos, cuotas, depósitos y fianzas, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos;

XXII. La información de los padrones de beneficiarios de los programas sociales aplicados por el Estado y los municipios, así como, la información sobre el diseño, montos, acceso, ejecución y beneficiarios de los programas de subsidio;

XXIII. La información sobre la ejecución del presupuesto aprobado a las entidades públicas previstas en la presente Ley, que deberá actualizarse trimestralmente; así como, los criterios de asignación, el tiempo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final;

XXIV. Las acciones, controversias y juicios entre poderes públicos del Estado de San Luis Potosí, entre sí, y con la Federación;

XXV. La información acerca de la planeación, programación, gasto y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos a su cargo, o en el tiempo que contraten para ello. El contenido de la información deberá atender a criterios de imparcialidad, objetividad, veracidad y oportunidad;

XXVI. Los trabajos, informes, estudios, análisis y reportes generados por despachos de consultoría privada, contratados por las entidades públicas, y

XXVII. Los resultados de estudios y encuestas de opinión pública realizadas o contratadas.

Por lo anteriormente expuesto pido:

Único.- Se sirva proveer con lo solicitado en el cuerpo del presente escrito. Por así convenir a mis intereses.

Protesto lo Necesario

San Luis Potosí S.L.P. a 13 de julio de 2015

Eliminado 8

Eliminado 9

Eliminados 8 y 9. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes al nombre y firma del recurrente.

SEGUNDO. El 23 veintitrés de julio de 2015 dos mil quince, el ente obligado emitió contestación a la solicitud de información planteada por el C. **Eliminado 10** mediante instructivo de notificación, en el que se le informó textualmente lo siguiente, visible a foja 38 treinta y ocho de autos:

30




**Contraloría
General
del Estado**

PETICIONARIO: C. LUIS JESÚS PÉREZ AYALA

Asunto: Se notifica oficio CGE-DT-2765/UTAI-155/2015

CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 15 quince horas, con 00 cero minutos, del día 23 veintitrés del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

El suscrito Licenciado Oscar Sánchez Gutiérrez, adscrito a la Contraloría General del Estado, habilitado para realizar notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones emitidos por la Contraloría General de Estado, lo cual acredito con el oficio CGE-DT-1063/DGN-091/DRI-129/2015, de fecha 11 once de marzo de 2015 dos mil quince, signado por el Licenciado Luis Alejandro Padrón Moncada, en su carácter de Contralor General del Estado; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 108, 111, 112 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, me constituí en el domicilio ubicado en **Eliminado 11**

Eliminado 11 mismo que fue señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones por el **Eliminado 12** en sus solicitudes de acceso a la información, recibidas en la Contraloría General del Estado, el 09 nueve y 14 catorce de julio de la presente anualidad y registrada con los folios 03137 y 03221.

Y cerciorándome de que es dicho domicilio el del interesado, por tener a la vista la nomenclatura de la calle y el número oficial, acto seguido procedí a requerir la presencia del C. **Eliminado 13** Ayala, entendiéndolo la notificación con **Eliminado 14** quien se identifica con Cédula notaría número **Eliminado 15** a quien en este acto y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, le hago saber, que el motivo de mi presencia es notificarle de manera personal el oficio de respuesta a las solicitudes de información antes precisadas, mediante el oficio número CGE-DT-2765/UTAI-155/2015, de fecha 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince, suscrito por el Licenciado Luis Alejandro Padrón Moncada, en su carácter de Contralor General del Estado, en cumplimiento a las obligaciones previstas en el numeral 61 fracciones I y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, manifestando en éste momento el C. **Eliminado 16** que queda debidamente notificado y enterado del contenido del oficio original número CGE-DT-2765/UTAI-155/2015, recibiendo de conformidad el original de dicha respuesta. Con lo que doy por terminada la presente diligencia, firmado los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

LICENCIADO OSCAR SÁNCHEZ GUTIERREZ
NOTIFICADOR HABILITADO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Eliminado 17
EL NOTIFICADO




Recibí original del oficio número CGE-DT-2765/UTAI-155/2015


Av. Venustiano Carranza No. 980 Edificio Lamadrid
 Colonia Arboledas de Tequisquiapan, C.P. 78235, San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 814 80 66 Fax 814 80 14
 www.contraloriaslp.gob.mx

Eliminados 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes al nombre, domicilio y firma, del recurrente, y nombre y folio de credencial de elector de persona ajena al recurso.

De igual manera, el 03 tres de agosto de 2015 dos mil quince, se le notificó la contestación a sus solicitudes de información a la C. **Eliminado 18** mediante instructivo de notificación, visible a foja 55 cincuenta y cinco de autos:

55 16





Contraloría General del Estado

PETICIONARIO: C. **Eliminado 19**

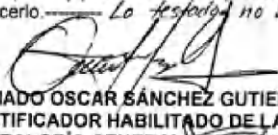
Asunto: Se notifica oficio CGE-DT-2784/UTAI-171/2015


CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11 Once horas, con 00 Cero minutos, del día 03 del mes de ~~julio~~ del año 2015 dos mil quince.

El suscrito Licenciado Oscar Sánchez Gutiérrez, adscrito a la Contraloría General del Estado, habilitado para realizar notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones emitidos por la Contraloría General del Estado, lo cual acredito con el oficio CGE-DT-1063/DGN-091/DR1-129/2015, de fecha 11 once de marzo de 2015 dos mil quince, signado por el Licenciado Luis Alejandro Padrón Moncada, en su carácter de Contralor General del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 108, 111, 112 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; me constituí en el domicilio ubicado en **Eliminado 20** mismo que fue señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones por la C. **Eliminado 21** en sus solicitudes de acceso a la información, recibidas en la Contraloría General del Estado, el 21 veintiuno y 22 veintidós de julio de la presente anualidad y registrada con los folios 03308, 03332 y 03332-1.

Y cerciorándome de que es dicho domicilio el del interesado, por tener a la vista la nomenclatura de la calle y el número oficial, acto seguido procedí a requerir la presencia de la C. **Eliminado 22** entendiéndola notificación con **Eliminado 23** quien se identifica con Procurador de elección número **Eliminado 24** a quien en este acto y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, le hago saber, que el motivo de mi presencia es notificarle de manera personal el oficio de respuesta a las solicitudes de información antes precisadas, mediante el oficio número **CGE-DT-2784/UTAI-171/2015**, de fecha 24 veinticuatro de julio de 2015 dos mil quince, suscrito por el Licenciado Luis Alejandro Padrón Moncada, en su carácter de Contralor General del Estado, en cumplimiento a las obligaciones previstas en el numeral 61 fracciones I y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, manifestando en éste momento la C. **Eliminado 25** que queda debidamente notificada y enterada del contenido del oficio original número **CGE-DT-2784/UTAI-171/2015**, recibiendo de conformidad el original de dicha respuesta. Con lo que doy por terminada la presente diligencia, firmado los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. *Lo respondido no vale para decir Agente.*


LICENCIADO OSCAR SÁNCHEZ GUTIERREZ
 NOTIFICADOR HABILITADO DE LA
 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
Eliminado 26
 EL NOTIFICADO



Recibí original del oficio número CGE-DT-2784/UTAI-171/2015

Av. Venustiano Carranza No. 980 Edificio Lamadrid
 Colonia Arboledas de Tequisquiapan, C.P. 78235, San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (444) 814 80 66 Fax. 814 80 14
www.contraloriaslp.gob.mx

Eliminados 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes al nombre, domicilio, folio de credencial de elector y firma del recurrente.

La respuesta notificada a los recurrentes es la siguiente, visibles de foja 34 treinta y cuatro a 36 treinta y seis, y de foja 52 cincuenta y dos a 54 cincuenta y cuatro de autos:

E: 391 y 392/15

Eliminado 27

23 Julio 2015
15:00 horas

San Luis Potosí
Un Gobierno para Todos
GOBIERNO DEL ESTADO 2009-2015

Contraloría General del Estado

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO N° CGE-DT-2765/UTAI-155/2015
Asunto: Se da respuesta a solicitudes de información.
Julio 17, 2015

ACUSE

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

Eliminado 28

Eliminado 29

PRESENTE. -

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y VII y 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 5º, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; y en respuesta a sus solicitudes de acceso a la información, recibidas en esta Contraloría General del Estado, el 09 y 14 de julio de la presente anualidad y registradas con los folios 03137 y 03221, mediante las cuales, respectivamente, solicita:

En la primera de ellas:

(sic) "... Por medio de este escrito vengo a solicitar realizar la "CONSULTA, BUSQUEDA Y LOCALIZACION", Señalándome lugar, fecha y hora para tal efecto, a la brevedad posible y con un margen de cinco días hábiles para poder cumplir con lo solicitado, así como se me otorgue copia simple de la información que me resulta favorable y/o me convenga, de la siguiente Información Pública de Oficio. De todo y cada uno de los conceptos contemplados en los artículos 18 y 19 de la ley en la materia a partir del 1°. De enero de 2010 a la fecha 8 de julio 2015..."

En la segunda de ellas:

(sic) "... Por medio de este escrito vengo a solicitar realizar la "CONSULTA, BUSQUEDA Y LOCALIZACION", Señalándome lugar, fecha y hora para tal efecto, a la brevedad posible y con un margen de cinco días hábiles para poder cumplir con lo solicitado, así como se me otorgue copia simple de la información que me resulta favorable y/o me convenga, de la siguiente Información Pública de Oficio. De todo y cada uno de los conceptos contemplados en los artículos 18 y 19 de la ley en la materia de los cuales no me requieren requisito ni ordenamiento alguno, por cumplir para los efectos de que todas las fracciones me sean puestas en primer lugar a la vista y posteriormente se me otorguen copias de las mismas con efectos a partir del 1°. De enero del 2005 al día 31 de diciembre del 2009..."

Me permito comunicar a usted, en primer término, que el plazo de publicidad de la información a que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, corresponde al año del ejercicio fiscal en curso y los dos inmediatos anteriores, puesto que así lo establece el Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio, emitidos por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que literalmente dispone:

Av. Venustiano Carranza No. 980 Edificio Lamadrid
Colonia Arboledas de Tequisquiapan, C.P. 78235, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 814 80 66 Fax 814 80 14
www.contraloriaslp.gob.mx

Eliminados 27, 28 y 29. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes a nombre de persona ajena al recurso, y nombre y domicilio del recurrente.



Contraloría General del Estado

"CUADRAGÉSIMO. La información pública a que se refieren los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley, deberá mantenerse en los sitios de Internet correspondientes de las entidades públicas, o en su caso, a disposición del público al menos al ejercicio fiscal en curso y los dos inmediatos anteriores."

Una vez precisado lo anterior, hago de su conocimiento que la información pública de oficio de este ente obligado, se encuentra disponible para su consulta, en el módulo de información de este Órgano Estatal de Control, ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 980, 2º piso del edificio Lamadrid, Colonia Arboledas de Tequisquiapan de esta Capital, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 am a 3:00 pm y de 6:00 pm a 8:00 pm; acorde a lo establecido en los artículos 18, 19 y 29 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los referidos Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio.

De igual manera, le comunico que dicha información se encuentra publicada en el portal de transparencia de esta Contraloría General del Estado, al cual puede acceder en la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.slp.gob.mx/InfPubEstatadependencias.aspx?Dep=0313>, siendo localizable al seleccionar la pestaña denominada "Información por Fundamento Legal" y posteriormente cada opción que despliega la página.

W/O
EBO.
JE
OCH
del
G.O.
del
Estado
SLP





Contraloría
General
del Estado

Cabe agregar que la información en cita, es susceptible de reproducción digital o impresión; sin embargo, si requiere la expedición de copias fotostáticas de los documentos en que los que ésta se contiene, de conformidad con los numerales 9º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y 92, fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, deberá hacer el pago de derechos correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, toda vez que la expedición de copias fotostáticas simples, es un servicio que se encuentra gravado y genera un pago de derechos a razón de 0.01 salario mínimo por foja.

Para tal efecto, le señalo que deberá tomar en consideración el número de fojas que resulten de los documentos que sean de su interés y el costo de la copia fotostática simple por foja, el cual puede consultar en el citado portal de transparencia de esta Contraloría General del Estado, al seleccionar el canal de información por lenguaje ciudadano "Domicilio y datos de la Unidad de Información", carpeta "Artículo 18. fracc. III", subcarpeta "Domicilio y datos de la Unidad de Información", documento "Art 18 Fracc III UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA".

Asimismo, le comunico que la entrega de los documentos solicitados, se efectuará al tercer día hábil siguiente de aquel en que presente ante la Unidad de Información Pública de esta Dependencia, el recibo de pago respectivo.

Es menester precisar, que las dos solicitudes de acceso a la información presentadas por usted, se atendieron en el presente oficio, en virtud de que en ambas el solicitante es una misma persona y toda vez que de su contenido se desprende que pide acceso a la misma la información.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le hace saber que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer Recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, dentro de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la misma; lo anterior, atendiendo a lo previsto por los artículos 98 y 99 de la propia Ley.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

LC. LUIS ALEJANDRO PADRÓN MONCADA

C.C.P. ARCHIVO.

Av. Venustiano Carranza No. 980 Edificio Lamadrid
Colonia Arboledas de Tequisquiapan, C.P. 78235, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 814 80 66 Fax 814 80 14

www.contraloriaslp.gob.mx

TERCERO. El 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince los recurrentes interpusieron su medio de impugnación por la omisión de la respuesta del ente obligado a su escrito de solicitud de información, visibles a foja 1 uno, 6 seis y 11 once de autos, mismos que por razones de economía procesal únicamente se muestra uno de ellos, en virtud de que versan sobre la misma inconformidad:

Acceso

En tiempo

cegaip | **RECIBIDO**
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública | OFICINA DE PARTES

19 AGO. 2015

HORA: 22:10 A. SIMPLES: ol

ANEXOS: 1 A. CERTIFICADOS: 1

COMISION ESTATAL DE GARANTIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DE SAN LUIS POTOSI
PRESENTE:

EL(LA) QUE SUSCRIBE **Eliminado 30** MEXICANO (A), MAYOR DE EDAD, POR MI PROPIO DERECHO, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL MARCADO CON EL **Eliminado 31**, Y AUTORIZANDO DESDE ESTE MOMENTO PARA QUE SIN NECESIDAD DE CARTA PODER, PUEDAN OIR, RECIBIR DOCUMENTOS, ENTREGAR DOCUMENTOS, DIALOGAR O CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SE DERIVE DE ESTE DOCUMENTO, ANTE LA CEGAIP O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUTORIDAD DE QUE SE TRATE, A LOS CC. LIC. **Eliminado 32**, **Eliminado 33** Y EL C. **Eliminado 34** Y POR LO QUE RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO Y EXPONGO ANTE ESTA CEGAIP LO SIGUIENTE:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE, VENGO A INTERPONER FORMA RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL ACTO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, QUE EN SEGUIDA ENUMERO, Y PARA AJUSTARME A LOS PRECEPTOS LEGALES, QUE RIGEN EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LA PRESENTE QUEJA, MANIFIESTO:

I.- NOMBRE, DOMICILIO Y AUTORIZADOS.- QUEDARON EXPRESADOS.

II.- AUTORIDAD RESPONSABLE.- EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.- LIC. LUIS ALEJANDRO PADRON MONCADA

III.- ACTO RECLAMADO.- LA OMISIÓN A DAR CONTESTACION A MI SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA DIRIGIDA AL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2015 Y RECIBIDO POR EL ENTE OBLIGADO EL DIA 14 DEL MISMO MES Y AÑO ART. 98 DE LA LEY DE LA MATERIA DEL CUAL ANEXO DOCUMENTO QUE LO COMPRUEBA.

IV.- PROTESTA.- A LA NEGACION DE NO CONTESTAR Y/O RESPONDER A MI SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA DE FECHA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2015 Y RECIBIDA POR EL ENTE EL DIA 14 DEL MISMO MES Y AÑO DEL CUAL LO DEMUESTRO CON EL DOCUMENTO ANEXO.

V.- ANTECEDENTES.- CON FECHA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2015 ELABORE UNA SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA DIRIGIDA AL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EL CUAL LA RECIBIO EL 14 DEL MISMO MES Y AÑO Y A LA FECHA NO HA DADO RESPUESTA A DICHA SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA DE LA CUAL ANEXO DOCUMENTO QUE COMPRUEBA QUE LO ENTREGA A DICHO ENTE.

VI.- LA PRESENTE QUEJA, LA PROMUEVO POR MI PROPIO DERECHO, LA FUNDO Y MOTIVO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 1°, 6° Y 8° DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17° BIS, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, 1°, 73, 75, 81, 82, 84 FRACCIONES I Y II, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105 Y 106 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, INCLUYENDO TODOS LOS DEMAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A DERECHO DE LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A ESTA CEGAIP, LE SOLICITO:

PRIMERO.- SE ADMITA Y TRAMITE EN TIEMPO Y FORMA ESTE RECURSO DE QUEJA.

SEGUNDO.- SE LE SOLICITE EL INFORME JUSTIFICADO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SE REVOQUE EL ACTO IMPUGNADO, SE APLIQUE LA AFIRMATIVA FICTA Y SE LE DE EL TRAMITE SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE, APLICANDO MEDIDAS DE APREMIO DE SER NECESARIO HASTA QUE DICHA AUTORIDAD CUMPLA CON LA ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA.

PROTESTO LO NECESARIO

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2015

Eliminado 35

Eliminado 36

CUARTO. El 21 veintiuno de agosto de 2015 dos mil quince, este órgano colegiado dictó un proveído en el que admitió a trámite el presente recurso de queja; tuvo como ente obligado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, por conducto de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**, a través del **TITULAR** y **del TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**; se le tuvo al recurrente por ofrecida la prueba documental que anexó a su escrito, la cual se admitió y se tuvo por desahogada en virtud de su propia y especial naturaleza, se le tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; el Presidente de esta Comisión anotó y registró en el Libro de Gobierno el presente recurso con el expediente **3030/2015-1 y sus acumulados 3033/2015-1 y 3035/2015-3**; se requirió al ente obligado para que ofreciera las pruebas y argumentos que estimara convenientes relacionados con el presente recurso; así como que deberían informar a esta Comisión de Transparencia si tenían la obligación legal de generar, administrar, archivar o resguardar la información solicitada; que de conformidad con el artículo 77 de la ley de la materia se les hizo saber a los entes obligados que para el caso de que argumentaran la inexistencia de la información al momento de rendir su informe, deberían de remitir copia certificada de las constancias que acrediten las gestiones que han realizado en relación con dicho numeral, lo anterior con independencia de las facultades con que cuenta este órgano colegiado en relación con dicho numeral; asimismo se le requirió para que manifestara si existía impedimento legal para el acceso o la entrega de la información solicitada y debía fundarlo en las hipótesis establecidas en los artículos 41 y 53 de la ley de la materia, es decir, cuando se tratase información reservada o confidencial; asimismo se le apercibió que en caso de no rendir el informe en la forma y términos requeridos se le impondrían en su contra las medidas de apremio establecidas en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; se les corrió traslado con la copia simple del escrito de queja y de sus anexos; se les previno para que acreditaran su personalidad, así como para que señalaran persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

QUINTO. El 07 siete de septiembre de 2015 dos mil quince, esta Comisión dictó un proveído en el que tuvo por recibido el oficio CGE-DT-3378/UTAI-231/2015, signado por Licenciado Luis Alejandro Padrón Moncada, Contralor General del Estado, de fecha 03 tres de septiembre de 2015 dos mil quince, a través del cual rindió el informe solicitado; se le tuvo por reconocida su personalidad; por ofrecidas las pruebas documentales que acompañó, mismas que se admitieron y se tuvieron por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza; se le tuvo por señalado persona y domicilio para oír y recibir notificaciones, se declaró cerrado el periodo de instrucción, y se procedió a turnar el expediente al Comisionado Oscar Alejandro Mendoza García, titular de la ponencia uno para elaborar la presente resolución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En vista de que el ámbito de competencia, es una cuestión de previo y especial pronunciamiento, de cuya resolución depende la consecución o terminación del trámite del asunto, esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la

Información Pública, **es competente** para conocer y resolver el presente recurso de Queja, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 81, 82, 84 fracciones I y II, 99 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado, por lo que se procede al estudio del asunto en cuestión y el dictamen de la presente Resolución.

SEGUNDO. En la especie, la vía elegida por el promovente es la correcta, en razón de reclamar ante este Órgano Colegiado la violación a su derecho fundamental de acceso a la información pública, ya que se inconforma por la falta de respuesta del ente obligado a su solicitud de información, supuesto que se enmarca en los artículos 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Resultó procedente la admisión y substanciación del recurso de Queja en cuanto a la materia de acceso a la información, toda vez que el recurrente observó íntegramente las formalidades establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, porque cumplió con cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 100 y 102 de la invocada Ley, asimismo el medio de impugnación fue planteado oportunamente.

CUARTO. La parte quejosa acudió a esta Comisión a interponer recurso de Queja en contra de respuesta a su solicitud de información por parte del ente obligado.

En su escrito de solicitud de información pública, los recurrentes solicitaron lo siguiente, visible a fojas 2 dos a 5 cinco, 7 siete a 10 diez y 12 doce a 15 quince de autos, que por razones de economía procesal se muestra a continuación únicamente un escrito de solicitud de acceso, en virtud de que versan sobre la misma información:

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Presente:

Eliminado 37 por mi propio derecho, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones al ubicado en la **Eliminado**
38 con el debido respeto comparezco para exponer y solicitar lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 8, 16, y 17 de Nuestra Carta Magna, I, 2 fracción I, III, IV, V y VI, 3 fracción I, II, III, IV, V), X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XXV, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, fracción I, II, V, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 67, 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. De los Acuerdos de Pleno CEGAIP-401/2009; CEGAIP-011/2008; CEGAIP-190/2008; CEGAIP-219/2008; CEGAIP-233/2008; CEGAIP-328/2008; CEGAIP-234/2008, en el Considerando y en los artículos 1, 2 fracción II, 5, 6, fracción XII, XIV, XVI y Último Párrafo, 7, 8, 22 y 27. Y en la Sentencia y/o Resolución emitida por esta Comisión el día 5 de julio de 2010 en el Recurso de Queja No. 1028/2010-2.

Por medio de este escrito vengo a solicitar realizar la **"CONSULTA, BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN"**. Señalándome lugar, fecha y hora para tal efecto, a la brevedad posible y con un margen de cinco días hábiles para poder cumplir con la solicitud, así como se me otorgue copia simple de la información que me resulte favorable y/o me convenga, de la siguiente Información Pública de Oficio. De toda y cada uno de los conceptos contemplados en los artículos 18 y 19 de la ley en la materia de los cuales no me requieren requisito ni ordenamiento alguno, por cumplir para los efectos de que todas las fracciones me sean puestas en primer lugar a la vista y posteriormente se me otorguen copias de las mismas con efectos a partir del 1º de enero del 2005 al día 31 de diciembre del 2009.

ARTICULO 18. Todas las entidades públicas deberán poner a disposición del público y, difundir de oficio, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, así como:

- I. Los índices y catálogos de información en posesión de cada ente obligado;
- II. Las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, Periódico Oficial del Estado, y demás disposiciones administrativas o instrumento legal, que le dan sustento al ejercicio de sus funciones públicas;
- III. La información acerca de los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, teléfonos, horario de atención, página electrónica, cuotas y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes recibidas y las respuestas dadas por los servidores públicos;
- IV. El nombre, puesto, domicilio oficial, teléfono y dirección electrónica de los servidores públicos responsables de atender las solicitudes de acceso; y
- V. La información de utilidad o interés público que contribuya a la transparencia gubernamental y social, a la rendición de cuentas, y al mejor ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Eliminados 37 y 38. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes al nombre y domicilio del recurrente.

ARTICULO 19. Además de la señalada en el artículo 18 de esta Ley, las entidades públicas deberán poner a disposición del público, de oficio, en forma completa y actualizada, la siguiente información:

I. La creación, fusión, modificación o extinción de las áreas de apoyo administrativo de los poderes del Estado;

II. La estructura orgánica, normatividad, nombramientos y funciones que realiza cada dependencia y unidad administrativa;

III. El directorio de servidores públicos con referencia a su nombramiento oficial, tabulador, sueldos, salarios, remuneraciones mensuales por puesto, viáticos, viajes, gastos de representación, así como cualquier percepción o remuneración que reciban los servidores en ejercicio de sus funciones; en este caso no se podrá apelar al derecho de protección de datos personales;

IV. Los manuales de organización, servicios que se ofrecen, trámites, requisitos y formatos, así como los documentos que contengan las políticas de cada dependencia y unidad administrativa, que incluya metas, objetivos y responsables de los programas operativos a desarrollar;

V. La agenda de actividades de los titulares de las dependencias públicas, reuniones públicas de los diversos consejos, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias y sesiones de trabajo a las que convoquen las entidades públicas;

VI. La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que por disposición expresa de la ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado;

VII. Las convocatorias e información acerca de los permisos, licencias, concesiones, licitaciones de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y autorizaciones otorgadas por las entidades públicas. Así como, las opiniones, argumentos, datos finales incluidos en los expedientes y documentos que contengan los resultados de los procedimientos administrativos aludidos;

VIII. La información contenida en los documentos y expedientes administrativos, que se produzcan en los procesos para suscribir contratos, realizar licitaciones y todo tipo de actos y decisiones administrativas, relacionadas con la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;

IX. Los informes anuales de actividades, los balances generales y estados financieros, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados;

X. La información sobre la situación económica, estados financieros y endeudamiento de las entidades públicas, incluyendo una lista de los bienes inmuebles y de los vehículos adscritos a las mismas;

- XI. La información de los movimientos de ingresos y egresos, que deberán contener, en el caso de egresos, el monto, beneficiario, concepto, fecha, folio, institución bancaria y funcionario que lo autoriza. En el caso de ingresos, el número de antero, monto, concepto, contribuyente y fecha;
- XII. Los contratos de prestación de servicios que establezcan personas físicas o morales con las entidades públicas, y todo documento e informe relacionado con los mismos;
- XIII. Los convenios que el gobierno realice con la Federación, con otros estados y con los municipios, siempre que no versaren sobre seguridad nacional o seguridad pública;
- XIV. Los convenios que las entidades públicas celebren con organizaciones no gubernamentales, sindicatos, partidos políticos, asociaciones políticas, instituciones de enseñanza privada, fundaciones e instituciones públicas del Estado de San Luis Potosí, de otro Estado, de la Federación, o de otro país. Cuando se trate de convenios que impliquen transferencias financieras con cargo al presupuesto público, en el convenio se establecerá el fundamento jurídico, los responsables de su recepción y ejecución, el programa y los tiempos de aplicación, y se exigirá un informe de ejecución de los fondos, que también deberá hacerse público;
- XV. Los contratos, convenios y condiciones generales de trabajo, que regulen las relaciones laborales del personal sindicalizado y de confianza que se encuentre adscrito a las entidades públicas; así como, la relación del personal sindicalizado, y las prestaciones económicas o en especie que se hayan entregado a los sindicatos por parte del empleador;
- XVI. Los resultados de los concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener información precisa, acerca del contrato, el monto, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o jurídica con quien o quienes se haya celebrado el contrato, plazos de cumplimiento y mecanismos de participación e intervención ciudadana;
- XVII. Cuando se trate del otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones a particulares, la información al respecto deberá contener el nombre o razón social del titular, el concepto y los objetivos de la concesión, licencia, autorización o permiso, el fundamento legal y el tiempo de vigencia;
- XVIII. La información detallada de las obras que directa o indirectamente tienen que ejecutar con cargo al presupuesto público, con préstamos, subvenciones o aportaciones privadas de carácter nacional e internacional. En este caso, deberá precisarse el monto, lugar, plazo de ejecución, entidad pública y servidores públicos responsables de la obra, y mecanismos de vigilancia ciudadana;
- XIX. La información contenida en los documentos y expedientes relativos a todo tipo de auditorías concluidas y realizadas, para evaluar el ejercicio presupuestal y la gestión de cada dependencia o unidad administrativa del Estado y los municipios, que realicen la Contraloría del Estado, las contralorías internas, la Auditoría Superior del Estado, o la Auditoría Superior de la Federación, o las equivalentes de cualquiera de todas las anteriores, así como las aclaraciones que correspondan;

XX. El programa de trabajo de los titulares de las entidades públicas, dependencias y unidades administrativas, y el informe de labores y actividades. Esta información deberá hacerse pública, a más tardar quince días hábiles después de haberse producido;

XXI. La información presupuestal detallada que contenga por lo menos los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución. Además, deberá difundirse la información relativa a los montos recibidos por concepto de multas, recargos, cuotas, depósitos y fianzas, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos;

XXII. La información de los padrones de beneficiarios de los programas sociales aplicados por el Estado y los municipios, así como, la información sobre el diseño, montos, acceso, ejecución y beneficiarios de los programas de subsidio;

XXIII. La información sobre la ejecución del presupuesto aprobado a las entidades públicas previstas en la presente Ley, que deberá actualizarse trimestralmente; así como, los criterios de asignación, el tiempo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final;

XXIV. Las acciones, controversias y juicios entre poderes públicos del Estado de San Luis Potosí, entre sí, y con la Federación;

XXV. La información acerca de la planeación, programación, gasto y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos a su cargo, o en el tiempo que contraten para ello. El contenido de la información deberá atender a criterios de imparcialidad, objetividad, veracidad y oportunidad;

XXVI. Los trabajos, informes, estudios, análisis y reportes generados por despachos de consultoría privada, contratados por las entidades públicas, y

XXVII. Los resultados de estudios y encuestas de opinión pública realizadas o contratadas.

Por lo anteriormente expuesto pido:

Único.- Se sirva proveer con lo solicitado en el cuerpo del presente escrito. Por así convenir a mis intereses.

Protesta lo Necesario

San Luis Potosí S.L.P., a 13 de julio de 2015

Eliminado 39

Eliminado 40

Eliminados 39 y 40. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes a la firma y nombre del recurrente.

En respuesta a los escritos de solicitud de acceso, la entidad obligada otorgó contestación mediante cédula de notificación personal, de fecha 23 veintitrés de julio de 2015 dos mil quince al **C. Eliminado 41**, y a la **C. Eliminado 42**, de fecha 03 tres de agosto de 2015 dos mil quince, signados por el notificador de la Contraloría, en el que se señaló lo siguiente, visibles a foja 38 treinta y ocho y 55 cincuenta y cinco, respectivamente:


Contraloría General del Estado
 Un Gobierno para Todos

PETICIONARIO: C. **Eliminado 43**
 Asunto: 84 notificación CGE-DT-2765/UTAI-155/2015

CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a las 17 horas, con 00 días y 00 minutos, del día 23 de julio de 2015 dos mil quince.

El suscrito Licenciado Oscar Sánchez Gutiérrez, adscrito a la Contraloría General del Estado, habilitado para realizar notificaciones de oficio, acuerdos y resoluciones emitidos por la Contraloría General del Estado, lo cual acredito con el oficio CGE-DT-1063/DGN-091/DR-120/2015, de fecha 11 junio de marzo de 2015 dos mil quince, signado por el Licenciado Luis Alejandro Padrón Mónica, en su carácter de Contralor General del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 108, 111, 112 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, me constituí en el domicilio ubicado en **Eliminado 44**.

Eliminado 44 mismo que fue señalado para oír y recibir (así como de notificaciones por el C. **Eliminado 45** en sus solicitudes de acceso a la información recibidas en la Contraloría General del Estado, el 09 nueve y 14 catorce de julio de la presente anualidad y registrada con los folios 03137 y 03221).

Y cerciorandome de que es dicho domicilio el del interesado, por tener a la vista la nomenclatura de la calle y el número oficial, esto seguido procedí a requerir la presencia del C. **Eliminado 46** inténdiendo la notificación con **Eliminado 47** número **Eliminado 48** a quien en este acto y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, le hago saber, que el motivo de mi presencia es notificarle de manera personal el oficio de respuesta a las solicitudes de información antes mencionadas mediante el oficio número CGE-DT-2765/UTAI-155/2015, de fecha 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince, suscrito por el Licenciado Luis Alejandro Padrón Mónica, en su carácter de Contralor General del Estado, en cumplimiento a las obligaciones previstas en el numeral 61 fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, manifestando en este momento al C. **Eliminado 49** que queda debidamente notificado y enterado del contenido del oficio original número CGE-DT-2765/UTAI-155/2015, recibiendo de conformidad el original de copia respuesta. Con lo que doy por terminada la presente diligencia, firmado los que en esta intervienen y así quisieron haberlo.


LICENCIADO OSCAR SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
 NOTIFICADOR HABILITADO DE LA
 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Eliminado 50
 EL NOTIFICADO



Recibí original de este número CGE-DT-2765/UTAI-155/2015

Av. Venustiano Carranza No. 989 Bar. San Andrés
 Colonia Alameda de los Valientes, C.P. 78215, San Luis Potosí, S.L.P.
 Tel. (447) 314 30 65 Fax: 314 69 14
 www.contraloria.slp.gub.mx

Eliminados 41-50. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes al nombre y domicilio del recurrente, nombre, folio de credencial de elector y firma de persona ajena al recurso.



Contraloría General del Estado

PETICIONARIO: O. **Eliminado 51**

Asunto: Se notifica oficio CGE-DT-2784/UTAI-171/2015

CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas con 00 00 minutos, del día 23 del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

El suscrito Licenciado Oscar Sánchez Gutiérrez, asistente a la Contraloría General del Estado, habilitado para realizar notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones emitidos por la Contraloría General del Estado, lo cual acredito con el oficio CGE-DT-1063/DGN-091/DRI-129/2015, de fecha 11 once de marzo de 2015 dos mil quince, signado por el Licenciado Luis Alejandro Padrón Morcáda, en su carácter de Contralor General del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 108, 111, 112 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, me constituí en el domicilio ubicado en **Eliminado 52**

Eliminado 52 mismo que fue señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones por la C. **Eliminado 53** en sus solicitudes de acceso a la información recibidas en la Contraloría General del Estado, el 21 veintiuno y 22 veintidós de julio de la presente anualidad y registrada con los folios 03308, 03332 y 03332-1.

Y corroborando de que es dicho domicilio el del interesado, por tener a la vista la nomenclatura de la calle y el número oficial, acto seguido procedí a requerir la presencia de la C. **Eliminado 54**

54 entendiéndola la notificación con **Eliminado 55**

quien se identifica con Credencial de elector número **Eliminado 56** a quien en este acto y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, le hago saber, que el motivo de mi presencia es notificarle de manera personal el oficio de respuesta a las solicitudes de información antes precisadas mediante el oficio número CGE-DT-2784/UTAI-171/2015, de fecha 24 veinticuatro de julio de 2015 dos mil quince, suscrito por el Licenciado Luis Alejandro Padrón Morcáda, en su carácter de Contralor General del Estado, en cumplimiento a las obligaciones previstas en el numeral 61 fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, manifestandó en este momento la C. **Eliminado 57**

57 que queda debidamente notificada y enterada del contenido del oficio original número CGE-DT-2784/UTAI-171/2015, recibiendo de conformidad el original de dicha respuesta. Con lo que doy por terminada la presente diligencia, firmado los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

La respuesta no está debe estar Agudo

C. O. S. G. T.

LICENCIADO OSCAR SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
NOTIFICADOR HABILITADO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Eliminado 58
EL NOTIFICADO



Recibí original del oficio número CGE-DT-2784/UTAI-171/2015.

Av. Venustiano Carranza No. 980, Edificio Luminolud
Ciudad Administrativa de San Luis Potosí, S.L.P. 76200, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 814 00 65. Fax: 824 80 24
www.contraloriastp.gub.mx

Eliminados 51-58. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes al nombre, domicilio, folio de credencial de elector y firma del recurrente.

La respuesta notificada a los recurrentes es la siguiente, visibles de foja 34 treinta y cuatro a 36 treinta y seis, y de foja 52 cincuenta y dos a 54 cincuenta y cuatro de autos:

Eliminado 59

23 Julio 2015
15:00 horas

San Luis Potosí
Un Gobierno para Todos

Contraloría General del Estado

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO N° CGE-DI-2765/UTAI-155/2015
Asunto: Se da respuesta a solicitudes de información.
Julio 17, 2015.

ACUSE

2015. Año de Julián Carrillo Trujillo

Eliminado 60

Eliminado 61

PRESENTE -

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y VII y 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 5º, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; y en respuesta a sus solicitudes de acceso a la información, recibidas en esta Contraloría General del Estado, el 09 y 14 de julio de la presente anualidad y registradas con los folios 03137 y 03221, mediante las cuales, respectivamente, solicita:

En la primera de ellas:

(sic) ... Por medio de este escrito vengo a solicitar realizar la "CONSULTA, BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN", Señalándome lugar, fecha y hora para tal efecto, a la brevedad posible y con un margen de cinco días hábiles para poder cumplir con la solicitud; así como si me otorgue copia simple de la información que me resulta favorable y/o me convenga, de la siguiente Información Pública de Oficio. De todo y cada uno de los conceptos contemplados en los artículos 18 y 19 de la ley en la materia a partir del 1º. De enero de 2010 a la fecha 8 de julio 2015. "

En la segunda de ellas:

(sic) ... Por medio de este escrito vengo a solicitar realizar la "CONSULTA, BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN", Señalándome lugar, fecha y hora para tal efecto, a la brevedad posible y con un margen de cinco días hábiles para poder cumplir con la solicitud; así como si me otorgue copia simple de la información que me resulta favorable y/o me convenga, de la siguiente Información Pública de Oficio. De todo y cada uno de los conceptos contemplados en los artículos 18 y 19 de la ley en la materia de los cuales no me requieran requisito ni ordenamiento alguno, por cumplir para los efectos de que todas las fracciones me sean puestas en primer lugar a la vez y posteriormente se me otorguen copias de las mismas con efectos a partir del 1º. De enero del 2005 al día 11 de diciembre del 2009. "

Me permita comunicar a usted, en primer término, que el plazo de publicidad de la información a que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, corresponde al año del ejercicio fiscal en curso y los dos inmediatos anteriores, puesto que así lo establece el Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio, emitidos por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que literalmente dispone:

AV Venustiano Carranza No. 980 Edificio Lamadrid
Colonia Arboledas de Tequisquiapan, C.P. 78235, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel (444) 8143016 Fax 814 8014
www.contraloriap.gob.mx

Eliminados 59-61 Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes al nombre de persona ajena al recurso y nombre y dirección del recurrente.



Contraloría General del Estado

"CUADRAGÉSIMO. La información pública a que se refieren los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley, deberá mantenerse en los sitios de Internet correspondientes de las entidades públicas, o en su caso, a disposición del público al menos al ejercicio fiscal en curso y los dos inmediatos anteriores."

Una vez precisado lo anterior, hago de su conocimiento que la información pública de oficio de este ente obligado, se encuentra disponible para su consulta, en el módulo de información de este Órgano Estatal de Control, ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 980, 2º piso del edificio Lamadrid, Colonia Arboledas de Tequisquiapan de esta Capital, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 am a 3:00 pm y de 6:00 pm a 8:00 pm; acorde a lo establecido en los artículos 18, 19 y 29 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los referidos Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio.

De igual manera, le comunico que dicha información se encuentra publicada en el portal de transparencia de esta Contraloría General del Estado, al cual puede acceder en la siguiente dirección electrónica http://transparencia.slp.gob.mx/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=0313, siendo localizable al seleccionar la pestaña denominada "Información por Fundamento Legal" y posteriormente cada opción que despliega la página.



Av. Venustiano Carranza No. 980 Edificio Lamadrid
Colonia Arboledas de Tequisquiapan, C.P. 78235, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 814 80 66 Fax 814 80 14
www.contraloriaslp.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZASContraloría
General
del Estado

Cabe agregar que la información en cita, es susceptible de reproducción digital o impresión; sin embargo, si requiere la expedición de copias fotostáticas de los documentos en que los que ésta se contiene, de conformidad con los numerales 9º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y 92, fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, deberá hacer el pago de derechos correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, toda vez que la expedición de copias fotostáticas simples, es un servicio que se encuentra gravado y genera un pago de derechos a razón de 0.01 salario mínimo por foja.

Para tal efecto, le señalo que deberá tomar en consideración el número de fojas que resulten de los documentos que sean de su interés y el costo de la copia fotostática simple por foja, el cual puede consultar en el citado portal de transparencia de esta Contraloría General del Estado, al seleccionar el canal de información por lenguaje ciudadano "Domicilio y datos de la Unidad de Información", carpeta "Artículo 18. fracc. III", subcarpeta "Domicilio y datos de la Unidad de Información", documento "Art 18 Fracc III UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA".

Asimismo, le comunico que la entrega de los documentos solicitados, se efectuará al tercer día hábil siguiente de aquel en que presente ante la Unidad de Información Pública de esta Dependencia, el recibo de pago respectivo.

Es menester precisar, que las dos solicitudes de acceso a la información presentadas por usted, se atendieron en el presente oficio, en virtud de que en ambas el solicitante es una misma persona y toda vez que de su contenido se desprende que pide acceso a la misma la información.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le hace saber que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer Recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, dentro de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la misma; lo anterior, atendiendo a lo previsto por los artículos 98 y 99 de la propia Ley.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

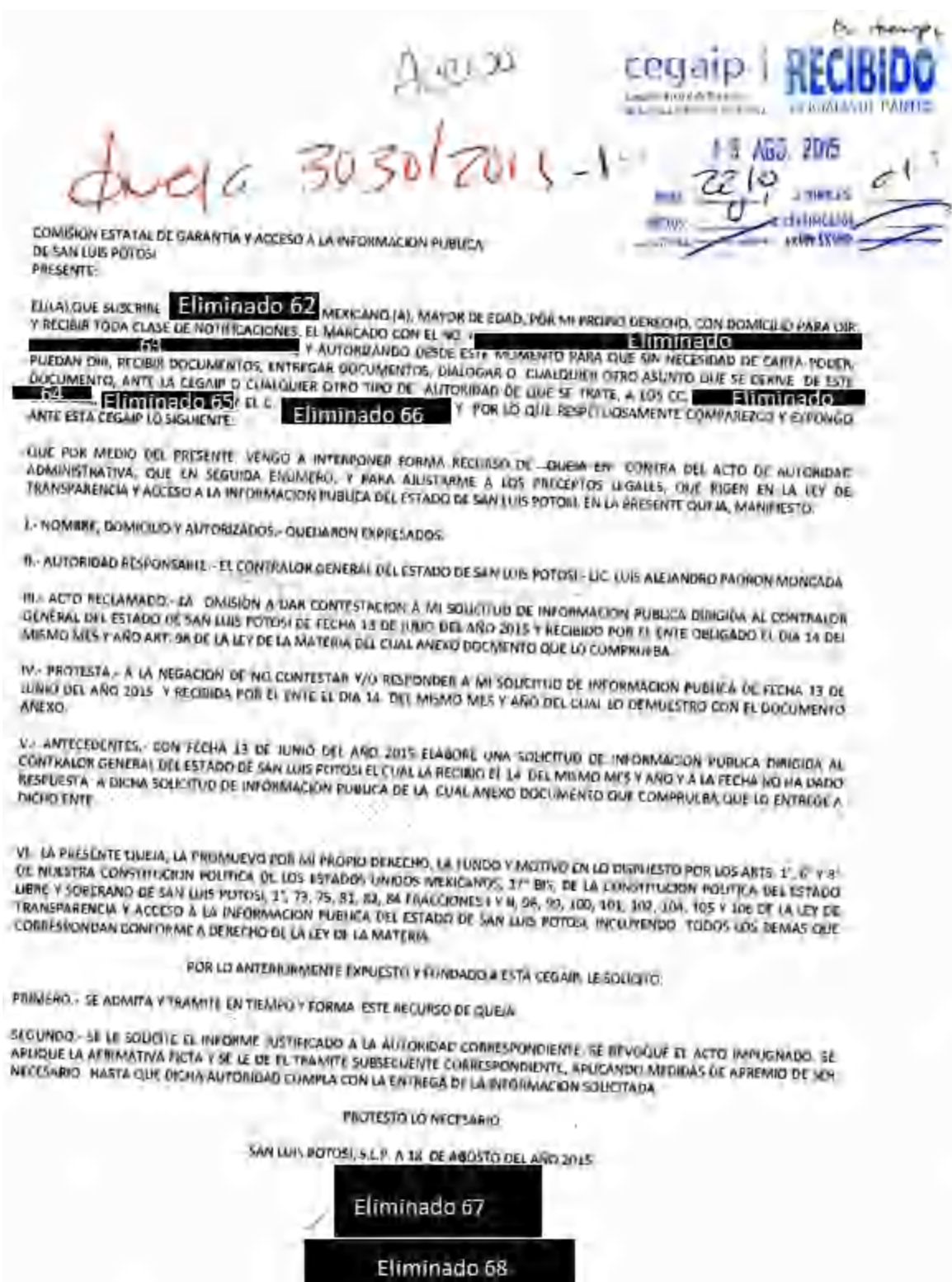
LIC. LUIS ALEJANDRO PADRÓN MONCADA

C.C.P. ARCHIVO.

Av. Venustiano Carranza No. 980 Edificio Lamadrid
Colonia Arboledas de Tequisquiapan, C.P. 78235, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 814 80 66 Fax 814 80 14

www.contraloriaslp.gob.mx

Inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, los hoy recurrentes interpusieron el presente recurso de queja, en el cual señalaron como inconformidad lo siguiente, visible a foja 1 uno, 6 seis y 11 once de autos, mismos que por razones de economía procesal únicamente se muestra uno de ellos, en virtud de que versan sobre la misma inconformidad:



Eliminados 62-68 Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes al nombre de persona de personas autorizadas, nombre, domicilio y firma del recurrente.

Por su parte, en el escrito de informe que rindió ante esta Comisión el Contralor General del Estado, señaló que los recurrentes fueron debidamente notificados de las respuestas por parte de la Contraloría, según se acredita con el oficio y cédulas de notificación que adjunta a su informe, donde consta que el C. **Eliminado 69**, fue notificado del oficio CGE-DT-2765/UTAI-155/2015, mediante el cual, se dio respuesta a la solicitud, asimismo, respecto de la C. **Eliminado 70** se acredita que recibió la notificación del oficio CGE-DT-2784/UTAI-171-2015, mediante el cual se le dio respuesta, por lo que las afirmaciones en el sentido de que hay omisión por parte del ente en dar contestación a dichas solicitudes, así como la consistente en la negación de no contestar y /o responder tales solicitudes. En tal virtud, no puede operar la afirmativa ficta a que se refiere el artículo 75 de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en tanto que ese ente obligado ha emitido las respuestas a las solicitudes de información en términos del artículo 73 de la propia Ley.

Planteada así la controversia, a continuación se estudia que la respuesta otorgada por parte del ente obligado resulte apegada a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

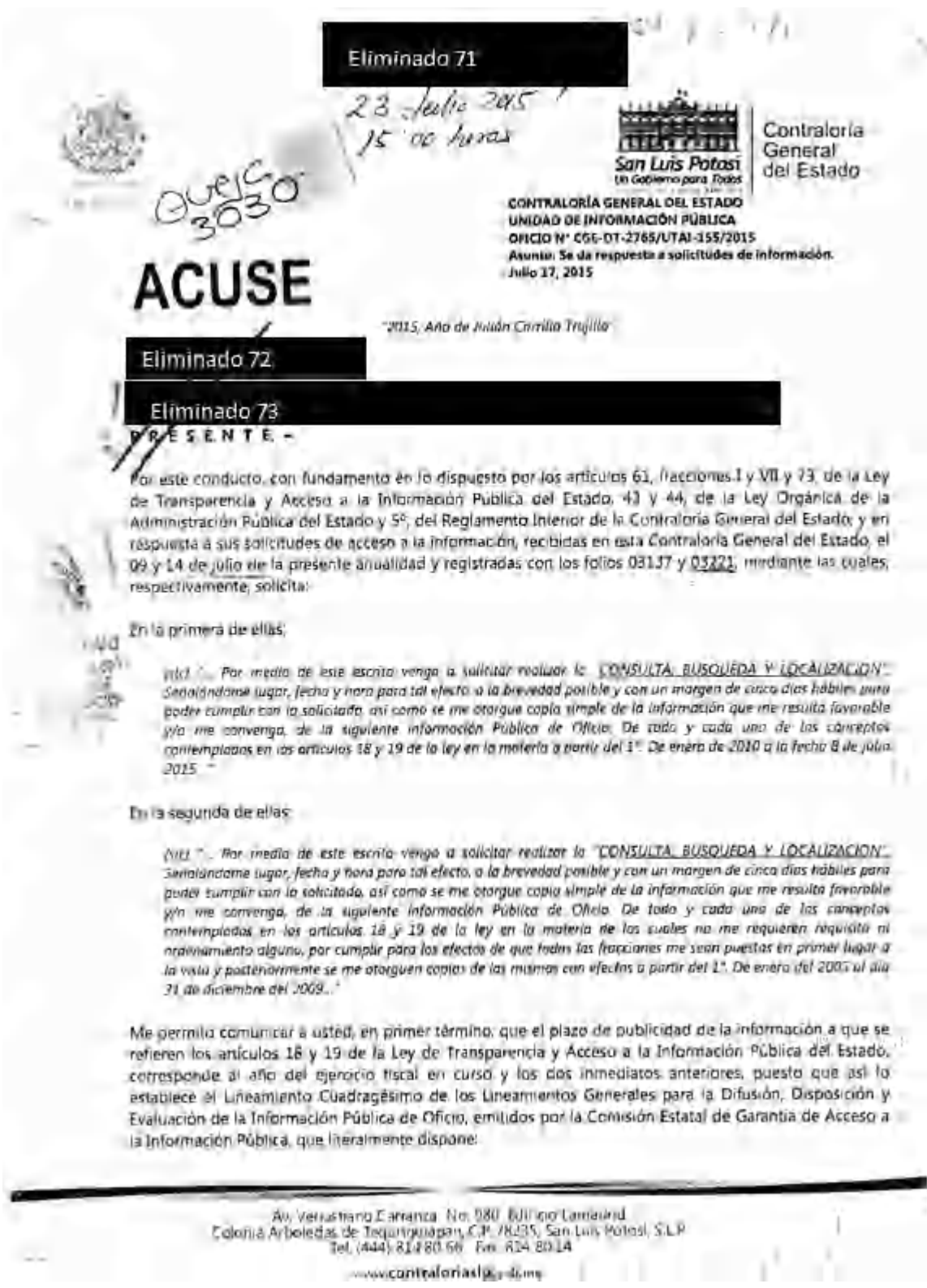
Bien en primer lugar, si bien los recurrentes manifiestan que el ente obligado omitió emitir contestación alguna a su solicitud de información, como se observa en lo descrito en líneas anteriores, la autoridad sí otorgó respuesta a las solicitudes presentadas por los petitionarios, asimismo, éstos tuvieron conocimiento de este hecho, como consta en las cédulas de notificación personal que obran en autos de este expediente.

Por lo tanto, no procede aplicar el principio de afirmativa ficta prevista en el artículo 75 de la Ley de la materia, el cual establece que si transcurridos diez días hábiles de presentada la solicitud de información, la unidad de información pública no respondiere al interesado, se aplicará el principio de afirmativa ficta, y la autoridad estará obligada a entregar la información de manera gratuita, en un plazo máximo de diez días hábiles; salvo cuando se trate de información reservada o confidencial, ya que en el caso que nos ocupa, el sujeto obligado otorgó respuesta en el plazo previsto por la Ley, es decir, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Ahora, cabe recordar que los hoy recurrentes solicitaron copia simple de todos y cada uno de los conceptos contemplados en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a partir del 1 uno de enero de 2005 dos mil cinco al 31 treinta y uno de diciembre de 2009 dos mil nueve, asimismo solicitaron que en primer lugar la información le fuera puesta a la vista para posteriormente otorgarle las copias fotostáticas de la misma.

La respuesta otorgada por la autoridad es la siguiente, visibles de foja 34 treinta y cuatro a 36 treinta y seis, y de foja 52 cincuenta y dos a 54 cincuenta y cuatro de autos:

Eliminados 69 y 70. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes a los nombres de los recurrentes.



Eliminados 71, 72 y 73. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contienen datos personales correspondientes a nombre de persona ajena al recurso y nombre y domicilio del recurrente.



Contraloría
General
del Estado

"CUADRAGÉSIMO. La información pública a que se refieren los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley, deberá mantenerse en los sitios de Internet correspondientes de las entidades públicas, o en su caso, a disposición del público al menos al ejercicio fiscal en curso y los dos inmediatos anteriores."

Una vez precisado lo anterior, hago de su conocimiento que la información pública de oficio de este ente obligado, se encuentra disponible para su consulta, en el módulo de información de este Órgano Estatal de Control, ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 980, 2º piso del edificio Lamadrid, Colonia Arboledas de Tequisquiapan de esta Capital, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 am a 3:00 pm y de 6:00 pm a 8:00 pm; acorde a lo establecido en los artículos 18, 19 y 29 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los referidos Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio.

De igual manera, le comunico que dicha información se encuentra publicada en el portal de transparencia de esta Contraloría General del Estado, al cual puede acceder en la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.slp.gob.mx/InfPubEstatad/Dependencias.aspx?Dep=0313>, siendo localizable al seleccionar la pestaña denominada "Información por Fundamento Legal" y posteriormente cada opción que despliega la página.

NO
EDG.
JE
COCH
del GO.
del Estado
SLP

Gobierno del Estado de San Luis Potosí
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
(Tránsito de la Unidad de Información)

Para ver la versión en HTML click aquí
Para poder ver los documentos de soporte click aquí

Canales de Información por Fundamento Legal

Artículo 18. Frac. II (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. III (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. IV (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. V (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. VI (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. VII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. VIII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. IX (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. X (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XI (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XIII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XIV (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XV (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XVI (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XVII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XVIII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XIX (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XX (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXI (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXIII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXIV (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXV (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXVI (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXVII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXVIII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXIX (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXX (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXXI (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXXII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXXIII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXXIV (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXXV (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXXVI (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXXVII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXXVIII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XXXIX (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XL (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XLI (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XLII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XLIII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XLIV (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XLV (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XLVI (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XLVII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XLVIII (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. XLIX (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶
Artículo 18. Frac. L (Comisión de Planeación y Desarrollo)	▶

Av. Venustiano Carranza No. 980 Edificio Lamadrid
Colonia Arboledas de Tequisquiapan, C.P. 78235, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 814 80 66 Fax 814 80 14
www.contraloriaslp.gob.mx



Contraloría
General
del Estado

Cabe agregar que la información en cita, es susceptible de reproducción digital o impresión; sin embargo, si requiere la expedición de copias fotostáticas de los documentos en que los que ésta se contiene, de conformidad con los numerales 9º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y 92, fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, deberá hacer el pago de derechos correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, toda vez que la expedición de copias fotostáticas simples, es un servicio que se encuentra gravado y genera un pago de derechos a razón de 0.01 salario mínimo por foja.

Para tal efecto, le señalo que deberá tomar en consideración el número de fojas que resulten de los documentos que sean de su interés y el costo de la copia fotostática simple por foja, el cual puede consultar en el citado portal de transparencia de esta Contraloría General del Estado, al seleccionar el canal de información por lenguaje ciudadano "Domicilio y datos de la Unidad de Información", carpeta "Artículo 18. fracc. III", subcarpeta "Domicilio y datos de la Unidad de Información", documento "Art 18 Fracc III UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA".

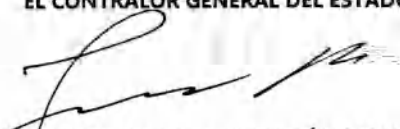
Asimismo, le comunico que la entrega de los documentos solicitados, se efectuará al tercer día hábil siguiente de aquel en que presente ante la Unidad de Información Pública de esta Dependencia, el recibo de pago respectivo.

Es menester precisar, que las dos solicitudes de acceso a la información presentadas por usted, se atendieron en el presente oficio, en virtud de que en ambas el solicitante es una misma persona y toda vez que de su contenido se desprende que pide acceso a la misma la información.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le hace saber que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer Recurso de Queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, dentro de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la misma; lo anterior, atendiendo a lo previsto por los artículos 98 y 99 de la propia Ley.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO


LC. LUIS ALEJANDRO PADRÓN MONCADA

C.C.P. ARCHIVO.

Av. Venustiano Carranza No. 980 Edificio Lamadrid
Colonia Arboledas de Tequisquiapan, C.P. 78235, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 814 80 66 Fax 814 80 14

www.contraloriaslp.gob.mx

De la respuesta otorgada por el sujeto obligado se advierte lo siguiente:

- Le informaron a los recurrentes que la información pública de oficio solicitada se encuentra disponible para su consulta en el módulo de información de la Contraloría.
- Asimismo, se hizo de su conocimiento que dicha información se encuentra publicada en el portal de transparencia de la entidad, se les proporcionó la ruta electrónica para acceder a la misma y los datos para localizar la información por fundamento legal.
- Se hizo mención de que la información es susceptible de reproducción digital o impresión, por lo que si los solicitantes requieren la expedición de copias fotostáticas de los documentos que contienen la información, deberán hacer el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- De igual manera, se informó del monto a pagar por foja reproducida.
- Finalmente, se les comunicó que en caso de inconformarse con la respuesta otorgada podrían interponer recurso de queja ante este Órgano Colegiado.

De lo anterior se desprende que el ente obligado otorgó una respuesta satisfactoria a la solicitud de información, al proporcionar la información en los dos medios posibles de entregarla, esto es, de manera digital a través del portal de transparencia de la entidad, y de manera física en la unidad de información. Asimismo, en virtud de que los peticionarios solicitaron copia fotostática de la información, hicieron de su conocimiento el monto a pagar por foja de la que deseen su reproducción y el mecanismo para realizar el pago correspondiente y les fueron entregados los documentos.

En este sentido, atendiendo a que el principal objetivo que regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la garantía de acceso a la información, en el caso que nos ocupa, dicha garantía fue salvaguardada, al haberse comprobado que el sujeto obligado, en efecto, otorgó contestación a las solicitudes de información presentadas por los hoy recurrentes, y en virtud de que la respuesta fue proporcionada de manera correcta, lo procedente es **confirmar la respuesta** otorgada por la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con el artículo 105, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, pues en la especie no hubo transgresión del derecho de acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, SE RESUELVE:

UNICO. Con fundamento en el artículo 105 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión **CONFIRMA** el acto impugnado, por los fundamentos y razonamientos desarrollados en el Considerando Cuarto de este Fallo.

Notifíquese personalmente la presente resolución al ente obligado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108, 119 y 122 del Código de Procedimientos Civiles de este Estado de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de acuerdo con su artículo 4 y al quejoso por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo el 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince, los Comisionados integrantes de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, **Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García**, M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata, y Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, **siendo ponente el primero de los nombrados**, con fundamento en los artículos 81, 82, 84, fracciones I y II, 105 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en esta Entidad Federativa, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADA PRESIDENTA

COMISIONADA

**M.A.P. YOLANDA E. CAMACHO
ZAPATA**

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO

COMISIONADO


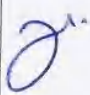

SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. OSCAR ALEJANDRO MENDOZA
GARCÍA**

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA

MAI.

El presente documento corresponde a la versión digital de la resolución aprobada por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública el 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente Queja-3030/2015-1 y acumulados 3033/2015-1 y 3035/2015-3.

	Fecha de clasificación	Acuerdo C. T. 07/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 25 de abril de 2017.
	Área	Ponencia 1
	Identificación del documento	Resolución del Recurso de Queja 3030/2015-1 y sus acumulados 3033/2015-1 y 3035/2015-3
	información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 04-07, 10, 13, 16-19, 22 y 24 , únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente, firma del recurrente, domicilio del recurrente, nombre de persona ajena al recurso, firma de persona ajena al recurso y nombre de personas autorizadas por el recurrente.
Rúbricas	  Alejandro Lafuente Torres. Titular del área administrativa	